



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043 -2018-ANA

Lima, 05 FEB. 2018

VISTO:

El Memorando N° 023-2017-ANA-OPP/UP, de fecha 08 de enero de 2018, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, el cual sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 324-2017-ANA, se aprobó para efectos exclusivamente operativos las unidades no estructuradas adscritas a los órganos de la sede central de la entidad;

Que, al amparo de lo expuesto, y en aras de fortalecer los aspectos de la gestión institucional, mediante el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto: i) se delimite las funciones de las unidades no estructuradas; ii) la creación de la unidad no estructurada: Técnica de Presas, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y, iii) la modificación de nombre de ciertas unidades no estructuradas;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la Resolución Jefatural que apruebe la delimitación de funciones de los órganos no estructurados, sin que ello modifique la organización establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, la creación de la unidad no estructurada Técnica de Presas, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y modifique el nombre de ciertas unidades no estructuradas;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el documento denominado "Funciones Asignadas a las Unidades No Estructuradas", que como anexo forma parte integrante de la presente



resolución.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el nombre de la unidad no estructurada “Unidad de Prevención de Conflictos” denominándose en adelante “Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos”, adscrita a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°.-** Modifíquese el nombre de la unidad no estructurada “Secretaría de Control Interno”, denominándose en adelante “Coordinación del Sistema de Control Interno”, adscrita a la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.-** Créase la unidad no estructura “Técnica de Presas”, adscrita a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 5°.-** Lo dispuesto en la presente resolución no limita ni enerva la responsabilidad de los Directores de los órganos de línea a las que pertenezcan las unidades no estructuradas.

**Artículo 6°.-** Publíquese la presente Resolución Jefatural en la página web de la institución ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

## FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES NO ESTRUCTURADAS

**Finalidad.-** El presente documento tiene por finalidad facilitar el conocimiento de las funciones y competencias definidas en el Informe N° 197-2017-ANA-OPP/UP para las Unidades No Estructuradas creadas con la RJ N° 324-2017-ANA del 20 de diciembre de 2017.

### JEFATURA (Art. 12°)

#### Unidad No Estructurada: Prevención y Gestión de Conflictos

r) Conducir los procesos destinados a prevenir y solucionar conflictos sociales vinculados con los recursos hídricos y sus bienes asociados, en coordinación con los sectores competentes e involucrados

### SECRETARIA GENERAL (Art. 14°)

#### Unidad No Estructurada: Desarrollo de Normas y Políticas Hídricas

- a) Proponer a la Jefatura, para su respectiva gestión o aprobación, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y otros instrumentos y documentos de gestión.
- d) Coordinar y articular con los órganos de línea la elaboración de normas y políticas en materia de recursos hídricos.
- i) Dictar políticas, directivas, normas internas y procedimientos que aseguren la buena marcha de la entidad, el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y lo dispuesto por la Jefatura.



#### Unidad No Estructurada: Prensa, Relaciones Públicas, Protocolo e Imagen Institucional

- c) Proponer y ejecutar las políticas de prensa, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional de la Autoridad Nacional del Agua.



#### Unidad No Estructurada: Coordinación del Sistema de Control Interno

- b) Coordinar y supervisar las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en el nexo entre estos y la Alta Dirección.
- e) Coordinar la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Expedir resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas.
- g) Supervisar la actualización permanente del portal de transparencia de la ANA.
- h) Asumir las funciones de Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo





con el Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.

- j) Dictar o implementar medidas de protección en el ámbito administrativo, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327

### OFICINA DE ADMINISTRACION (Art. 28°)

#### Unidad No Estructurada: Cobranza de Retribución Económica

- k) Ejecutar acciones de administración y control de las recaudaciones de las retribuciones económicas por uso de agua y vertimiento de agua residual tratada.

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (Art. 36°)

#### Unidad No Estructurada: Otorgamiento y Registro de Derechos de Uso de Agua

- a) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de otorgamiento de derechos de uso de agua.
- d) Inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas.
- e) Administrar los registros para la gestión de recursos hídricos, entre ellos el RADA, el de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas. Quien otorga, modifica o extingue derechos de uso de agua, antes de su notificación, lo inscribe en el RADA.



#### Unidad No Estructurada: Régimen Económico, Distribución y Uso Multisectorial del Agua

- a) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de administración, distribución multisectorial, régimen económico por el uso del agua y establecimiento de parámetros de eficiencia.
- b) Elaborar y proponer la metodología para determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas.
- c) Elaborar y proponer la metodología para determinar los valores de las tarifas por los servicios que prestan los Proyectos Especiales u otros operadores distintos a las juntas de usuarios; así como proponer lineamientos para la elaboración de los instrumentos técnicos a mérito de los cuales se aprueban dichas tarifas.
- e) Administrar los registros para la gestión de recursos hídricos, entre ellos el de Vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas, el de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Volúmenes de Agua utilizados por los usuarios de agua.



Quien otorga, modifica o extingue derechos de uso de agua, antes de su notificación, lo inscribe en el RADA.

- f) Formular lineamientos técnicos para la identificación y delimitación de los Sectores o subsectores hidráulicos.
- g) Autorizar la ejecución de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial.

### DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (Art. 38°)

#### Unidad No Estructurada: Evaluación, Supervisión y Fiscalización de los Recursos Hídricos

- b) Orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en sus fuentes naturales.
- d) Otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.
- e) Proponer, previo estudio técnico, reservas de agua, autorizaciones de trasvases, declaratoria de agotamiento de fuentes naturales de agua, zonas de veda, zonas intangibles y zonas de protección, estados de emergencia de fuentes naturales de agua, recomendando en cada caso las medidas pertinentes.
- f) Promover la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en materia de recursos hídricos, de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente, así como la Estrategia Nacional de Cambio Climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- g) Implementar y mantener actualizado el Inventario Nacional de fuentes de Agua Superficiales y Subterráneas, así como el de presas y lagunas.
- h) Evaluar los resultados del monitoreo de la calidad de las fuentes naturales del agua a cargo de los órganos desconcentrados.
- i) Elaborar y proponer la clasificación de los cuerpos de agua.
- j) Apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias.



#### Unidad No Estructurada: Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

- c) Emitir opinión técnica vinculante para la aprobación de los estudios de impacto ambiental que involucren las fuentes naturales de agua, sus respectivos términos de referencia, sus instrumentos de gestión ambiental correctivos y complementarios; así como, para otros instrumentos de gestión ambiental de ser requerido por la Autoridad Competente.





**Unidad No Estructurada: Gestión de Instrumentos Técnicos – Normativos**

- a) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, delimitación y uso temporal de fajas marginales, establecimiento de caudales ecológicos, opinión de disponibilidad hídrica para proyectos de inversión, monitoreo, prospección y evaluación de acuíferos, lagunas, conducción de las redes específicas de estaciones de medición de aguas superficiales y subterráneas.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**  
(Art. 40°)

**Unidad No Estructurada: Cultura del Agua**

- c) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para promover el desarrollo de la cultura del agua y capacidades en gestión integrada de recursos hídricos.
- l) Promover y conducir programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua para la humanidad y sistemas ecológicos, la conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos hídricos, generando conocimientos, conciencia y actitudes que propicien su buen uso, valoración y participación ciudadana en la gestión de recursos hídricos.
- m) Conducir el desarrollo de programas destinados al fortalecimiento de capacidades para la gestión integrada de los recursos hídricos.
- n) Conducir los procesos de comunicación educativa destinados al establecimiento de una cultura del agua y a la promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos en el marco de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.



**Unidad No Estructurada: Estudios y Proyectos Hídricos**

- b) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para la formulación de estudios de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático.
- i) Formular y participar en la ejecución de estudios de preinversión de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible y conservación de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático.
- j) Participar, promover, proponer y supervisar, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, las acciones de prevención y mitigación de daños por ocurrencia de eventos hidrológicos extremos y de



menor magnitud asociados al cambio climático, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

#### Unidad No Estructurada: Planeamiento de Recursos Hídricos

- a) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, articulando y coordinando las acciones para su funcionamiento.
- d) Elaborar y proponer, en coordinación con los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, así mismo organizar y conducir su implementación y actualización en el marco de la Política Nacional del Ambiente y normatividad vigente.
- e) Elaborar y proponer lineamientos para la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, así como para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos en las cuencas; así como supervisar la implementación de los planes de gestión aprobados.
- f) Elaborar y proponer la delimitación de las unidades hidrográficas y de los ámbitos de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, para la gestión de los recursos hídricos.
- g) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la suscripción de instrumentos nacionales e internacionales que tengan por finalidad la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas.
- h) Promover, en coordinación con gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades del Poder Ejecutivo la ejecución de los proyectos para implementar el Plan Nacional de Recursos Hídricos y en los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.
- ñ) Promover, en coordinación con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y el Ministerio del Ambiente, los mecanismos de protección de cuenca a fin de contribuir a la protección del agua y bienes asociados, así como el diseño de los mecanismos para que los usuarios de agua participen activamente en dichas actividades.
- o) Proponer lineamientos para incorporar al régimen de incentivos los mecanismos de protección y conservación del agua y sus bienes asociados conforme a la normatividad vigente.



#### Unidad No Estructurada: Técnica de Presas

- k) Elaborar directivas estableciendo criterios de diseño de Infraestructura hidráulica mayor, tales como presas, trasvases, así como obras de protección, cruce y provisionales en cauces naturales, proponiéndolas para el trámite de aprobación.



## DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA (Art. 42°)

### Unidad No Estructurada: Supervisión y Fiscalización a Organizaciones de Usuarios de Agua

- Reconocer a las Juntas de Usuarios de Agua, establecer lineamientos para el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios de agua.
- Proponer lineamientos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador a la organización de usuarios de agua.
- Administrar el Registro Público de Sanciones de las organizaciones de usuarios de agua y sus Directivos.
- Proponer normas y establecer lineamientos para conducir a nivel nacional las acciones de supervisión y fiscalización a las juntas de usuarios y demás organizaciones de usuarios de agua respecto del cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar y proponer la metodología para determinar los valores de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios, así como formular lineamientos para la elaboración de los instrumentos técnicos a méritos de los cuales se aprueban dichas tarifas.



### Unidad No Estructurada: Capacitación y Asesoramiento de Organizaciones de Usuarios de Agua

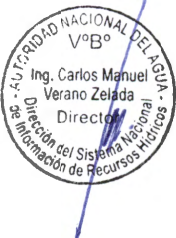
- Apoyar a las Administraciones Locales de Agua encargadas de ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (Art. 44°)

### Unidad No Estructurada: Gestión de Tecnologías de Información

- Conducir, formular, implementar y realizar el seguimiento de políticas, planes y normas sobre tecnologías de la información, servicios informáticos, licenciamiento, uso de software, correo electrónico e internet; así como brindar atención y asesoría en cuanto a requerimientos, adquisición, soporte y mantenimiento de materiales, equipos computacionales, periféricos y de comunicación de la Autoridad Nacional del Agua.
- Diseñar, desarrollar, implementar y mantener aplicativos software que sirvan de apoyo a la gestión de recursos hídricos.
- Proponer, implementar y supervisar herramientas tecnológicas; así como, administrar las redes y servicios de comunicación de voz, datos, video, intranet, el Portal Web y el Portal de Transparencia de la ANA.





**Unidad No Estructurada: Gestión del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos**

- a) Elaborar y proponer normas en materia de Información que permitan el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- b) Acopiar, consolidar, analizar, estandarizar, sistematizar, administrar y difundir la información del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, en base a la información generada por la entidad y otras entidades, poniéndola a disposición del Sistema Nacional de Información Ambiental y del público usuario en general.
- c) Elaborar y consolidar la estadística institucional en recursos hídricos en el marco de las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Estadística y el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- d) Proponer y supervisar el cumplimiento de lineamientos que permitan asegurar la calidad de la información sobre recursos hídricos generada por los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.
- e) Implementar, conducir y sistematizar el Banco de Archivo Analógico y Digital de cartografía, imágenes satelitales y otros similares.





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324 -2017-ANA

Lima, 20 DIC. 2017

## VISTO:

El Informe N°197-2017-ANA-OPP/UP, de fecha 15 de diciembre de 2017, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N°30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, el cual sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI;

Que, el numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, faculta a las entidades a regular su funcionamiento interno señalando: *"los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios (...) son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, al amparo de lo expuesto, y en aras de fortalecer las áreas especializadas de la gestión que desarrolla la entidad según el nuevo ROF, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha propuesto la creación de unidades no estructuradas, con fines exclusivamente operativos;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la Resolución Jefatural que establezca la creación de las mencionadas unidades no estructuradas de los órganos citados, sin que ello signifique una modificación de la organización delimitada por el Reglamento de Organización y Funciones vigente o algún otro documento de gestión de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y de la Secretaría General; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017- MINAGRI;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear, para efectos exclusivamente operativos, las siguientes unidades no estructuradas adscritas a los órganos que a continuación se detallan:

N°	Unidad No Estructurada	Órgano al cual queda adscrita
1	Prevención de Conflictos	Jefatura
2	Desarrollo de Normas y Políticas Hídricas	Secretaría General
3	Prensa, Relaciones Públicas, Protocolo e Imagen Institucional	
4	Secretaría de Control Interno	
5	Cultura del Agua	
6	Estudios y Proyectos Hídricos	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos
7	Planeamiento de Recursos Hídricos	Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
8	Evaluación, Supervisión y Fiscalización de los Recursos Hídricos	
9	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental	
10	Gestión de Instrumentos Técnicos-Normativos	Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos
11	Gestión de Tecnologías de Información	
12	Gestión del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	Dirección de Administración de Recursos Hídricos
13	Otorgamiento y Registro de Derechos de Uso de Agua	
14	Régimen Económico, Distribución y Uso Multisectorial del Agua	Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
15	Supervisión y Fiscalización a Organizaciones de Usuarios de Agua	
16	Capacitación y Asesoramiento de Organizaciones de Usuarios de Agua	Oficina de Administración
17	Cobranza de Retribución Económica	



**Artículo 2°.-** Son funciones de las unidades no estructuradas brindar soporte técnico especializado a los titulares de los órganos que corresponda, así como realizar otras funciones que le encargue el Director de Línea.

**Artículo 3°.-** La creación de las unidades no estructuradas citadas en el artículo 1° de la presente resolución, no modifica la organización delimitada por el Reglamento de Organización y Funciones o algún otro documento de gestión de la entidad.

**Artículo 4°.-** Lo dispuesto en la presente resolución no limita ni enerva la responsabilidad de los Directores de los órganos a las que pertenezcan las unidades no estructuradas.

**Artículo 5°.-** Deróguense las normas que se opongan a la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Belardo de la Torre Villanueva*

**BELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua